



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. linea.

SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes
de cada semana.*

ADMINISTRACIÓN:

**Imprenta de la Diputación
provincial.**

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 1.^o

Minas.

En el expediente del registro «Tomasa», núm. 438, de los términos de Setiles y El Pobo, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

«Vistas el acta y planos de la demarcación de la mina «Tomasa», núm. 438, de los términos de Setiles y El Pobo, practicada el día 6 de Noviembre próximo pasado por el Ingeniero Sr. Abad, y el recurso que, contra la misma presentó en 19 del mismo mes, el registrador de dicha mina D. Francisco Lamosa.»

«Visto el informe emitido en este expediente por la Jefatura de Minas del Distrito, y resultando, en primer lugar, que dicho recurso es nulo, por haberse presentado fuera del término señalado por el art. 48 del Reglamento vigente en su párrafo tercero, en virtud de lo cual no podría surtir efectos legales, aunque fueran ciertas las afirmaciones y apreciaciones en el mismo contenidas, debiendo tenerse con arreglo al mismo artículo, por consentida la demarcación; y en segundo lugar, que independientemente de lo que precede, debe desestimarse el recurso porque dicha demarcación se ha practicado con sujeción estricta á todas las disposiciones legales vigentes sobre el particular, y exactamente de acuerdo con la designación hecha por el registrador, estando, por consiguiente, absolutamente destituidos de todo fundamento los cargos y argumentos formulados por el mismo, he venido en disponer lo siguiente:

1.^o Se desestima, por las razones expresadas, el recurso de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, presentando el 19 del mismo mes, por el registrador señor Lamosa.

2.^o Se aprueba la demarcación de la mina «Tomasa», número 438, de los términos de Setiles y El Pobo.

3.^o Notifíquese al registrador D. Francisco Lamosa,

para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento vigente, reformado por la orden del poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, consigne en la Jefatura de Minas del Distrito en el improrrogable plazo de quince días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos por título y pertenencias, y no teniendo dicho registrador representante en esta capital, hágase la notificación por medio del periódico oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley y 40 del Reglamento vigentes y désele vista del expediente si se presentase, por sí, ó por medio de representante legal, para que pueda enterarse de lo actuado en aquél y proceder en consecuencia como estime conveniente á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, según dispone el art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento ya citados.

Guadalajara 22 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Juan Sánchez Lozano.

Núm. 2

D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Rius y Llopis, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 14 de Febrero de 1899, designando veintiocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Eloisa», sita en el paraje llamado Cerro de las Fuentes, término municipal de Pardos, que linda al Norte con propiedades particulares, al Sur con El Cabezo, al Este con terrenos baldíos y al Oeste con Dehesa boyal.

Verifica la designación en la siguiente forma:
Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre un filón en el Cerro de las Fuentes que está relacionada por dos visuales: una al campanario de la iglesia de Pardos en dirección Norte, 38 grados Este y otra al mojón del Cerro Grande en dirección Este, 43 grados Sur, y á partir del referido punto se medirán 150 metros en dirección Norte y se fijará la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a en dirección Oeste se medirán 400 metros: de 2.^a á 3.^a en dirección Sur 400 metros: de 3.^a á 4.^a en dirección Este 700 metros: de 4.^a á 5.^a en direc-

ción Norte 400 metros y de la 5.^a á la 1.^a estaca en dirección Oste 300 metros, quedando así cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 27 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano

— Núm. 3 —

D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Miguel Ortega, vecino de Cuenca, se presentó en este Gobierno una solicitud en 22 de Febrero de 1899 designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Jesús», sita en el paraje llamado El Cerro del Egido, término municipal de Checa, que linda por Norte con los registros mineros «La Virgen» y «David», por Sur con el río Cabrillas, por Este con presa del Molino del Barranco y por Oeste con el citado Egido. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca Sur-Oeste del citado registro minero «La Virgen» y desde él se medirán al Oeste 100 metros, fijándose la 1.^a estaca: de 1.^a á 2.^a al Sur 300 metros; de 2.^a á 3.^a al Este 400 metros; de 3.^a á 4.^a al Norte 800 metros; de 4.^a al punto de partida al Oeste 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 27 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

— Núm. 4 —

D. Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Clemente Alvira, vecino de esta capital, se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Febrero de 1899, designando diez y ocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Luisa» sita en el paraje llamado Dehesa de los Estepares, término municipal de Orea, que linda al Norte con arroyo de las primeras Navas de Orea, al Sur Vallejo Hondo y Los Quemadillos, al Este con el camino de Orea á Alcoroches y al Oeste con baldíos y Barranco de aquella Dehesa. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una calicata abierta de antiguo sobre un filón que existe dentro de la propia dehesa de los Estepares y desde él se medirán en dirección Este 140 metros fijándose la 1.^a estaca: de esta en dirección Norte 300 metros fijándose la 2.^a: de esta en dirección Sur 600 metros fijándose la 3.^a: de esta en dirección S. 600 metros fijándose la 4.^a: de esta en dirección Este 300 metros fijándose la 5.^a y de esta en dirección Norte 300 metros llegando á la 1.^a estaca y cerrando la superficie solicitada.

En cumplimiento y para los efectos de lo que

previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 27 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

— Núm. 5 —

Habiendo renunciado D. José de la Cerda y Albear al tiempo de practicarse la demarcación de la 1.^a Demasía á la mina «Previsión», la faja de terreno comprendida entre las minas «San Luis de la Lealtad» y «Ampliación á la Poderosa» del término de Hiendelaencina, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del distrito, he acordado con esta fecha declarar franco y registrable el terreno que comprende la expresada faja.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 27 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

— Núm. 6 —

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Argenti, registrador de las minas de hierro nombradas «Emilio» núm. 456 y «Julia» núm. 457, del término de Semillas, ha sido admitida la renuncia que hace de los expresados registros declarando en su consecuencia cancelados los respectivos expedientes y franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 27 de Febrero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Delegación de Hacienda de la provincia

Clases pasivas.—Mes de Febrero de 1899.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaría-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Marzo. Perceptores que cobran por sí.

Días 3, 4 y 6 de id., Habilitados y apoderados.

Días 7 y 8 de id., sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos perceptores.

Guadalajara 25 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Romo de Oca.

Ayuntamientos constitucionales.

— TRAID.

Para cubrir el déficit de 1.440 pesetas 93 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1899-900, la Junta municipal del mismo, en sesión del día 21 del

actual, acordó por unanimidad arbitrar los recursos extraordinarios detallados en la siguiente

TARIFA.

	Ptas. Cénts.
Se calcula un consumo anual de 12.000 kilogramos de paja de todas clases, para la ganadería de collar y melena, á 40 céntimos cada 100 kilogramos...	480
Idem el consumo de 6.000 kilogramos de patatas, á razón de 80 céntimos de peseta cada 100 kilogramos...	480
Idem 481.000 kilogramos de leña, á razón de 10 céntimos de peseta cada 100 kilogramos.	481
Total.....	1.441

Lo que se anuncia al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 29 y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de 27 de Mayo de 1887.

Traíd 23 de Febrero de 1899.—El Alcalde A., Matías Berzosa.—El Secretario interino, Antonio Sanz.

COGOLLUDO

El presupuesto especial de gastos e ingresos para cubrir las atenciones de la Cárcel de este partido judicial en el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla formado por esta Alcaldía y arreglado á las necesidades de dicho establecimiento.

Según el art. 3.^o del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, debe ser discutido y aprobado en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, y el art. 4.^o de dicha Real disposición ordena su remisión á la Superioridad después, á los fines que el mismo dispone.

En su virtud, recomiendo á las Corporaciones municipales de los pueblos que constituyen este partido, se sirvan nombrar un Concejal de su seno que les represente y concurren á estas Casas consistoriales el miércoles 8 de Marzo próximo á las doce de la mañana, á los efectos que vienen interesados, encargándoles vengan provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales representantes, teniendo entendido que cualquiera que sea su número, se tomará acuerdo.

Cogolludo á 25 de Febrero de 1899.—El Alcalde accidental, Juan Fraguas.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Cabanillas del Campo, el presupuesto ordinario y el apéndice al amillaramiento para 1899 á 1900, por término de 15 días.

Uceda, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, por término de quince días y el padrón industrial para 1899, por ocho días.

El Olivar, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900 y el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de 1899 á 1900, por quince días.

Ujados, la cuenta municipal de 1897 al 98, el presupuesto municipal para 1899 al 1900, por 15 días y los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y urbana base para el repartimiento de 1899 al 1900, por ocho días.

Castilforte, cuenta del pósito de 1897-98; cuenta municipal de idem; presupuesto adicional re-

fundido en el del 1898-99; presupuesto ordinario para 1899 á 1900 y apéndices al amillaramiento por rústica y urbana de 1899 á 1900.

Torrebeleña, el presupuesto adicional refundido en el del corriente ejercicio de 1898 á 1899, las cuentas de ordenación y caudales de 1897 á 1898 y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1899 á 1900, por 15 días; por ocho días el padrón de industrias de 1899-1900.

Almadrones, el apéndice de rectificación al amillaramiento para 1899 á 1900, por 15 días.

Auñón, el presupuesto adicional de 1898-99, por quince días y la cuenta municipal de 1897-98, por un mes.

Alarilla, el apéndice de 1899 á 1900, por 10 días; Gualda, el padrón industrial, por ocho días y el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900, por quince días.

Cendejas de la Torre, el padrón industrial, de 1899 á 1900, por ocho días.

La Miñosa, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días y los apéndices al amillaramiento para 1899 á 1900, sobre la riqueza rústica y urbana, por 15 días.

Gárgoles de Arriba, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Angón, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900 y las cuentas municipales de 1897-98, por 15 días.

Cercadillo, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días y el padrón industrial, por ocho días.

Rebollosa de Jadraque, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Canales del Ducado, las cuentas municipales de 1897-98, por 15 días.

Trillo, el presupuesto adicional de 1899 á 1900, las cuentas municipales de 1897-98 y los apéndices al amillaramiento, por 15 días.

Bocigano, las cuentas municipales de 1897-98, el presupuesto adicional de 1898-99 y el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Yebra, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días.

Membrillera, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días.

El Sotillo, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900 y apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días, el padrón industrial de 1899 á 1900, por ocho días.

Valverde, el presupuesto adicional, por 15 días y el padrón industrial de 1899 á 1900, por 15 días.

Tordelrábano, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días.

Huetos, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

La Puerta, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Casa de Uceda, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900 y el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días.

Clares, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por diez días.

Fuentenovilla, el padrón industrial, por ocho días y el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, por 15 días.

Zaorejas, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900, por 15 días.

Hontova, el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio, por 15 días.

Poyos, el apéndice al amillaramiento de 1899 á

1900, el padrón industrial y presupuesto adicional de 1898-99 por 15 días.

Yunquera, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900 por 15 días.

Miedes, el presupuesto adicional de 1898-99, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900 y el apéndice al amillaramiento, por 15 días.

Hinojosa, el apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, el presupuesto ordinario de 1899 á 1900 y las cuentas municipales de 1897-98, por quince días.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades civiles impuestas á Francisco Adeva Ruano, en causa por lesiones, se saca á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, una casa en la villa de Marchamalo, calle de Magaña, señalada con el núm. 11; la cual consta de unos 180 pies cuadrados, tasada en 100 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 23 de Marzo próximo y su hora de las diez de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Guadalajara á 23 de Febrero de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El Actuario, Miguel Valentín.

BRIHUEGA.

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Dionisio Machuca y Puerta, vecino de Atanzón, en la causa que se le siguió por el delito de hurto, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados al Dionisio, y que con su tasación son los siguientes:

Una silla vieja en 1 peseta.

Un taburete en mediano uso, en 0'50 id.

Seis pucheros usados, en 0'35 id.

Seis cazuelas, en 0'50 id.

Un arca vieja, en 3'50 id.

En término de Atanzón.

Una tierra en el Chaparral, de seis celemines; linda Saliente Roman Roldan, Mediodía Daniel Anguita, Norte Barranco de Valdecobos, en 20 pesetas.

Otra en el Barranco de Valdecobos, de seis celemines; linda Saliente herederos de Venancio Duque, Mediodía Felipe Sigüenza, Poniente Barranco de Pradillo, en 20 id.

Otra en la Torreilla, de eaber catorce celemines; linda Saliente y Mediodía Tomasa Viceate, Poniente José Alarico Roldan y Norte tierra de Caspueñas, tasada en 45 id.

Total 90'85 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y del municipal de Atanzón, el día 18 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de los mismos; y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 23 de Febrero de 1899.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodriguez.

SIGUENZA.

D. Juan Antonio Aroca Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan en este Juzgado, á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que Eustaquia Hernández Antón, vecina de Bujarrabal, á los bienes relictos al fallecimiento de su hermano de madre Manuel Luengo Antón, ocurrido en dicha villa el día 6 de Noviembre último, á fin de que puedan reclamarlo en el expresado término; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre declaración de herederos abintestato, á instancia del marido de la referida Eustaquia.

Dado en Sigüenza á 22 de Febrero de 1899.—Juan Antonio Aroca y Rodriguez.—Por mandado de su señoria.—Antonio María Gonzalez.

HUETE

D. Nicasio Valverde y Massó, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Antonio Romero Dorado, natural de Fernan-Caballero, Provincia de Ciudad-Real, de sesenta y cuatro años de edad, ambulante, dedicado á implorar la caridad pública, cuyas señas son: color trigueño, estatura regular, barba cana, más bien grueso que delgado, vestido de paño pardo, gorra oscura, alpargatas cerradas blancas bastante usadas, lleva dos mantas bufandas nuevas y otra de cuadros, el cual tiene declarado que hurtó dos gallinas, una en Mazarulleque y otra en Garcinarro, de cuya cárcel pública donde estaba detenido se fugó en la noche del diez y seis al diez y siete del actual, fracturando la cerradura de la puerta; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, á prestar la oportuna declaración; apercibido que de lo contrario se procederá contra él á lo que haya lugar, siéndole detenido y conducido á las cárceles públicas de esta ciudad y su partido, desde donde sea hallado; pues así lo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y judiciales, puesto que su detención se halla acordada en la causa que sobre hurto de dichas gallinas de oficio instruyo.

Dado en Huete á 23 de Febrero de 1899.—Nicasio Valverde.—P. S. M., Gervasio Gómez.

Subasta de fincas rústicas.

El dia 10 del corriente y once horas de su mañana, se venderán en pública subasta un lote de fincas rústicas en el despacho del Notario de Atienza, procedentes de la testamentaria de doña Alejandra María Beladiez y de D. José Ruiz Mediavilla, sitas en los términos de Ujados, Miedes, Naharros, Romanillos, y Bañuelos partido de Atienza, y Barcones, partido de Medinaceli (Soria). Esta subasta fué anunciada en el Boletín oficial de esta provincia del 10 de Febrero último, en cuyo anuncio se hace constar que el pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en dicha oficina.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

--Año económico de 1898 á 99.--Segundo trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS

Cobradas

en el trimestre.

Pendientes de pago de trimestres anteriores.

EN EL TRIMESTRE.

Debe.

10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes.	50 por 100	Total.	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total.	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	Total.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 50	1 80	3 30	1 50	1 80	3 30
3 44	4 13	7 57	3 44	4 13	7 57
78	2	33 33	36 11	78	2	33 33	..	36 11
2 81	3 38	6 19	2 81	3 38	6 19
1 59	1 91	3 50	1 59	1 91	3 50
2 12	2 59	4 76	2 17	2 59	4 76
2 17	4 13	7 57	3 34	4 13	7 57
3 44	4 69	8 60	3 91	4 69	8 60
3 91	4 69	8 60	3 91	4 69	8 60
3 91	4 69	8 60	3 91	4 69	8 60
3 91	4 69	8 60	3 91	4 69	8 60
3 91	4 69	8 60	3 91	4 69	8 60
2 19	2 63	4 82	2 19	2 63	4 82
5 16	6 19	11 35	5 16	6 19	11 35
5 16	6 19	11 35	5 56	6 19	11 35
1 38	1 65	2 93	1 38	1 65	2 93
3 44	4 13	7 57	3 44	4 13	7 57
1 91	2 29	4 20	1 91	2 29	4 20
1 59	1 91	8 18	3 82	10 50	3 18	3 82	7 »	1 59	1 91	3 50
2 81	6 26	9 07	2 81	2 81	6 26	6 26
3 91	49 93	53 16	7 82	9 38	124 20	7 82	9 38	17 20	3 91	..	49 93	53 16	107 »
3 91	4 69	..	7 82	..	156 25	104 16	276 83	7 82	..	156 25	104 16	268 23	3 91	4 69	8 60
1 63	1 96	3 59	1 63	1 96	3 59
55	70	17 77	19 02	55	70	17 77	..	19 02
2 19	2 63	»	4 82	2 19	2 63	4 82
3 44	4 13	..	6 26	13 83	»	9 70	4 13	13 83
2 81	3 38	..	2 81	9	2 81	3 38	6 19	2 81	2 81
2 18	2 63	4 81	2 18	2 63	4 81
2 81	2 10	4 91	2 81	2 10	4 91
3 91	42 50	24 50	..	42 50	42 50
3 91	4 69	..	7 82	9 38	25 80	3 91	4 69	8 60	7 82	9 38	17 20
3 91	4 69	..	7 82	9 38	25 80	3 91	4 69	8 60	7 83	9 38	17 20
1 94	2 03	3 97	1 94	2 03	3 97
5 16	6 19	11 35	5 16	6 19	11 35
5 16	6 19	11 35	5 16	6 19	11 35
5 16	6 19	11 35	5 16	6 19	11 35
5 16	6 19	11 35	5 16	6 19	11 35
3 13	3 75	6 88	3 13	3 55	6 88
2 81	3 38	6 19	2 81	3 38	6 19
1 66	1 99	3 65	1 66	1 99	3 65
1 16	1 40	2 56	1 16	1 40	2 56
1 56	,	1 56	1 56	1 56
»	» 52	» 52	..	» 52	» 52
5 16	6 19	11 35	5 16	6 19	11 35
5 16	6 19	11 35	5 16	6 19	11 35
2 19	»	2 19	2 19	2 19
»	» 03	» 03	..	» 03	» 03
2 81	3 38	..	32 81	24 39	63 39	5 62	6 76	12 38	30	21 01	51 01
1 14	1 37	2 51	1 14	1 37	2 51
» 74</																		

